



MANUAL DE CUMPLIMIENTO  
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA  
EMPRESARIAL (PTEE)  
RESUMEN EJECUTIVO

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN AL MANUAL DE CUMPLIMIENTO.....	3
OBJETIVO DEL MANUAL .....	3
ALCANCE DEL MANUAL .....	3
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS .....	3
NORMATIVIDAD EN COLOMBIA .....	3
Régimen sancionatorio .....	4
Legislación penal .....	4
POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO.....	4
POLÍTICA DE GRATIFICACIÓN Y BENEFICIOS PERMITIDOS.....	4
Gratificación beneficios permitidos .....	4
Gratificación y beneficios no permitidos .....	4
PRÁCTICAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN OPERACIONES DE NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES (CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL) .....	5
Política corrupción y soborno transnacional .....	5
PATROCINIOS Y CONTRIBUCIONES .....	6
SUBVENCIONES .....	6
CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS.....	6
CONFLICTOS DE INTERÉS .....	6
PARTIDOS POLÍTICOS Y GRUPOS DE INTERÉS .....	6
PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y SUS PRINCIPIOS.....	7
CANALES DE COMUNICACIÓN .....	7
Línea ética.....	7
ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	8
Gerencia de la compañía .....	8
El máximo órgano social .....	8
El oficial de cumplimiento.....	9
SANCIONES POR VIOLACIÓN AL MANUAL DE CUMPLIMIENTO, POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.....	9
ADOPCIÓN MANUAL CUMPLIMIENTO, POLÍTICAS Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.....	9

## INTRODUCCIÓN AL MANUAL DE CUMPLIMIENTO

Inversiones Afin S.A.S, está comprometida en dar cumplimiento a la normatividad colombiana que rige la transparencia y ética empresarial de los negocios.

Por lo tanto, el Manual de Cumplimiento, la Política de Cumplimiento y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, aplica a todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas, empleados y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con la Compañía.

---

### OBJETIVO DEL MANUAL

El Manual de Cumplimiento tiene como propósito la declaración pública del compromiso de la Compañía y sus Directivos de un actuar ético y transparente, con una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen los principios corporativos de la Compañía

---

### ALCANCE DEL MANUAL

Los controles, acciones, procedimientos y definiciones incluidas en el presente Manual son aplicables y de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios, socios y terceros o grupos de interés con quien Inversiones Afin S.A.S. tenga relaciones. Las violaciones o incumplimientos al presente manual acarrearán sanciones administrativas, disciplinarias y penales mencionados más adelante.

---

### DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**Manual de Cumplimiento:** es el documento que recoge el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Persona Jurídica.

**PTEE:** Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

**Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adoptan los Administradores de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

**Programa Transparencia y Ética Empresarial:** son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento.

**Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural, designada por los Administradores para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

**Corrupción:** para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**Soborno Transnacional:** es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

---

### NORMATIVIDAD EN COLOMBIA

La Superintendencia de Sociedades estableció el capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica.

## **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

---

### **Régimen sancionatorio**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2° de la mencionada ley. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos en dicha ley. Las sanciones podrán ser multas hasta por doscientos mil (200.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años.

### **Legislación penal**

El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 433, generando pena privativa de la libertad, inhabilidades y sanciones económicas. Los representantes de la Compañía, Directivos, Empleados, Colaboradores y el Oficial de Cumplimiento, declaran conocer las disposiciones y sanciones administrativas y penales por incumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades, en materia de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con las conductas previstas en el Art. 2° de la Ley 1778 de 2016.

## **POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO**

La Política de Cumplimiento de la Compañía encuentra fundamento en los principios de responsabilidad, honestidad, integridad, rectitud y ética. Bajo estas bases fundamentales, el máximo órgano social como órgano de administración y la Gerencia de la Compañía, buscan promover entre sus colaboradores, contratistas, clientes, asociados y demás grupos de interés, que sus actuaciones se enmarquen en los principios de este Manual de Cumplimiento, los cuales deberán inspirarse en estándares éticos.

---

## **POLÍTICA DE GRATIFICACIÓN Y BENEFICIOS PERMITIDOS**

### **Gratificación beneficios permitidos**

Los actos de gratificación comercial son permitidos únicamente para el representante legal, administradores, directores y socios de la Compañía; aquellos actos de cortesía comercial, tales como los detalles de agradecimiento, bonificaciones u otros, los cuales, en todo caso, no podrán exceder de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000), por persona o entidad con la que se realice tal gratificación. Dichas gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del directivo que lidere el área correspondiente, dando aviso al área contable y al Oficial de Cumplimiento.

### **Gratificación y beneficios no permitidos**

El representante legal, colaboradores, asociados, directores, y en general cualquier representante de la Compañía, tienen prohibido:

- a. Comisiones o propinas: No es aceptada ninguna práctica que pueda ser considerada como corrupta, es decir, que pretenda otorgar comisiones o propinas en contravención a los requisitos éticos y de transparencia.
- b. Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios: Sean estos de cualquier tipo, de manera personal o a terceros, (administración pública, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, clientes, proveedores, y terceros privados), con el Propósito de obtener una ventaja indebida, de índole personal o para la compañía, buscando influenciar al receptor.



- c. Conductas ilegales o Reprochables: Todos los colaboradores, representantes, directivos o asociados, evitarán cometer cualquier conducta reprochable o que incluyan prácticas corruptas, para lograr objetivos económicos o beneficios para la compañía.
- d. Está prohibido dar/prometer, recibir/aceptar, directa o indirectamente, cualquier clase de compensación: Esto es, cualquier tipo de regalos, ventajas económicas o cualquier otro beneficio de, o para, una parte pública o privada y/o entidad representada directa o indirectamente por esa parte (incluyendo a través de familiares). Por lo tanto, no se podrá recibir, pagos en dinero, regalos, propinas, bienes a cambio de obtener, hacer, dejar de hacer algo en beneficio del tercero, para lograr un acuerdo, pago, crédito, ingreso, ocultamiento o suministro de información o compra-venta de bienes, en un negocio o transacción que beneficie a un cliente o proveedor relacionado con la Compañía.

En general se prohíbe recibir:

Regalos, presentes, donaciones, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor, comisiones, propinas, a cambio de obtener un beneficio propio en relación con negocios para la compañía, obtener un beneficio propio en procesos de licitación en los que participe la compañía y o que tengan un conflicto de interés.

---

## **PRÁCTICAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN OPERACIONES DE NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES (CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL)**

La política Anticorrupción y Antisoborno de Inversiones Afin S.A.S., tiene como fin, declarar el compromiso de la Compañía en la institucionalización de la ética y la transparencia entre todos sus colaboradores y todos los que de una u otra forma intervienen en la cadena productiva o empresarial en desarrollo de su objeto social, con una filosofía de no tolerancia en todos aquellos actos que vayan en contravía con la ética y la transparencia.

Conforme a lo anterior, en Inversiones Afin S.A.S., se prohíbe cualquier tipo de soborno, por ello, cualquier persona al interior de la empresa que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta que implique corrupción o soborno en cualquier nivel, deberá reportarlo inmediatamente a través del área de gestión humana, [oficialdecumplimiento@megafin.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@megafin.com.co) designado por la empresa o la línea ética establecida, y la Administración de la Compañía responderá a todos estos reportes y propenderá en las acciones necesarias.

### **Política corrupción y soborno transnacional**

Los empleados, directivos o representantes que viajan al exterior, por razones de negocios a nombre de la Compañía o en su representación, no podrán:

- a. Ofrecer, dar, prometer, autorizar, dinero o cualquier bien-material (dinero en efectivo, regalos, prestamos, comidas, viajes, alojamiento) a ningún servidor público, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, o direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja.
- b. Se prohíbe el otorgamiento de regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), asíno sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la Compañía o su representante con dinero propio de la persona.
- c. No podrán realizarse pagos, otorgarse regalos, beneficios o comisiones no autorizadas a través de intermediarios; tales gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del directivo que lidere el área correspondiente, dando aviso al área contable y al Oficial de Cumplimiento.
- d. Se prohíbe el ocultamiento de bonificaciones, regalos o comisiones no autorizadas a través del registro de otros gastos.
- e. No pueden dar regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la compañía o su representante, con gastos acargo de la compañía.

- f. No deben realizarse aportes, contribuciones a campañas políticas, a nombre de la compañía directa o indirectamente, mediante pagos, publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político, sin previa autorización por parte de la Gerencia.
- g. No se autorizan anticipos para gastos de empleados públicos, con cargo a la compañía.
- h. Si se trata de un exservidor público, contratado con la Compañía, en ningún caso, no podrá hacer uso de la información confidencial de la compañía o del ente gubernamental o tráfico de influencias en razón al cargo que desempeñó.
- i. No se ofrecerán a funcionarios públicos nacionales o internacionales ningún tipo de gratificación, coima, regalo, dádiva u otra similar para obtener ventajas o agilidad en trámites o ventajas competitivas como prácticas corruptas con entidades gubernamentales del orden nacional o internacional

---

## **PATROCINIOS Y CONTRIBUCIONES**

La Compañía podrá realizar contribuciones y suscribir patrocinios, para apoyar proyectos propuestos por entidades públicas o privadas, o por organizaciones sin ánimo de lucro, debidamente establecidas en cumplimiento a la ley, que promuevan valores consistentes con aquellos contenidos en este Programa.

---

## **SUBVENCIONES**

Las concesiones, financiaciones o subsidios proporcionados por el Gobierno Nacional, u otra institución pública deberán destinarse única y exclusivamente a los objetivos para los que fueron solicitadas y recibidas.

Ningún empleado podrá autorizar concesiones, subsidios, financiación a nombre de la compañía, sin la debida Aprobación del Representante Legal de la Compañía

---

## **CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS**

Se considerará incluir en los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía cláusulas, declaraciones o garantías que regulen la prevención de conductas que configuren Soborno Transnacional o en general cualquier práctica o acto que pueda tenerse como corrupto.

Además, se deberá declarar y garantizar el cumplimiento de este Programa, en el marco de la legislación y regulaciones de antisoborno y anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables, así como al lavado de activos y financiación del terrorismo.

---

## **CONFLICTOS DE INTERÉS**

El representante legal, los directivos, ejecutivos y empleados se asegurarán de que todas las decisiones tomadas en el curso de su actividad estén dentro del interés de la Compañía. Los conflictos de interés deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento con el fin de adoptar la conducta necesaria para retener la independencia de juicio y la alternativa.

---

## **PARTIDOS POLÍTICOS Y GRUPOS DE INTERÉS**

La Compañía se relaciona de manera transparente con todos los partidos políticos, con el fin de presentar de manera efectiva sus posiciones sobre asuntos y tópicos de interés. De esta forma, la Compañía deberá sostener relaciones transparentes con asociaciones comerciales, sindicatos, organizaciones ambientales y asociaciones similares, con el objeto de desarrollar sus actividades, establecer formas de cooperación que sean de mutuo beneficio, y presentar sus posiciones.



## PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL Y SUS PRINCIPIOS

El Programa de Ética y Transparencia Empresarial, antisoborno y anticorrupción, se establece bajo la declaración de seis (6) principios fundamentales:

**Buena Fe:** Este principio busca que las actuaciones se realicen con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.

**Honestidad:** En la medida en que todos los trabajadores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones laborales, morales y legales, podrá darse cumplimiento a los deberes existentes con la sociedad, la empresa, la comunidad y el país. Lo anterior, requerirá que las actividades comerciales y empresariales desarrolladas por la Compañía se rijan por estándares de honestidad, transparencia y legitimidad.

**Lealtad:** Todos los empleados, asociados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que constituya soborno transnacional o de otras prácticas corruptas relacionadas con la Compañía, deberá reportarlo en forma inmediata sobre tales infracciones al Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

**Legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.

**Interés General y Corporativo:** Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

**Veracidad:** Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.

---

## CANALES DE COMUNICACIÓN

La compañía acogiendo las buenas prácticas, establece como canal de comunicación los correos de [oficialdecumplimiento@megafin.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@megafin.com.co) y la [lineaetica@megafin.com.co](mailto:lineaetica@megafin.com.co) con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia. Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de la Compañía, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran las buenas prácticas. Las personas vinculadas a la Compañía deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos de comportamiento ético. Los Empleados que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación. Para ello deben aplicar lo establecido en el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y de corrupción y soborno transnacional.

### Línea ética

Cualquier persona que sospeche o tenga conocimiento de conductas que impliquen corrupción, soborno transnacional, Lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva o fraude en cualquier nivel, deberá reportarlo inmediatamente a través de del correo electrónico [lineaetica@megafin.com.co](mailto:lineaetica@megafin.com.co) o al email [oficialdecumplimiento@megafin.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@megafin.com.co)



Esta Línea es gestionada por el oficial de cumplimiento designado por la empresa, que corresponde revisar los reportes permanentemente.

A través de la Línea ética se puede reportar:

- La apropiación o uso indebido de los recursos o de los bienes de la Compañía
- Cualquier irregularidad en la destinación de los activos de la Compañía
- El incumplimiento de los empleados de la Compañía frente a las obligaciones y prohibiciones del Contrato de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas y procedimientos asociados a su cargo y que vayan en contravía de los valores éticos y transparencia.
- Cualquier incumplimiento de las cláusulas de confidencialidad que tienen los contratos laborales.
- Cualquier abuso para obtener beneficios Propios
- Cualquier conducta consistente en facilitar o permitir la realización de operaciones irregulares o ilícitas
- Cualquier sospecha sobre el desarrollo de prácticas comerciales equivocadas.
- La aceptación o pago de sobornos, coimas, prebendas, regalos, favores, donaciones, Invitaciones, viajes o pagos por parte clientes, proveedores, que puedan influir en sus decisiones de negocios u operaciones en beneficio propio en incumplimiento de la Política anticorrupción y antisoborno.
- Cualquier actividad sospechosa de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Actividades de corrupción y soborno transnacional
- Cualquier conducta que ponga en peligro la información consignada en las Bases de Datos de la Compañía de acuerdo con la Ley 1581 de 2012.

Para el uso de esta herramienta se debe seguir las siguientes recomendaciones:

- Este correo electrónico es diferente al de servicio al cliente.
- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de compañía.
- No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.
- No se tolerarán falsas denuncias o de mala fe, la cual se considerarán como una violaciónal presente código, y se tomarán las medidas respectivas sancionatorias.

---

## **ROLES Y RESPONSABILIDADES**

### **Gerencia de la compañía**

Es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo lavado de activos, fraude, corrupción, soborno u otras conductas que afecten la transparencia.

### **El máximo órgano social**

Es responsable de designar al Oficial de Cumplimiento y suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que éste requiera. Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención de la corrupción y el soborno transnacional y de otras prácticas corruptas al interior de la compañía.



### El oficial de cumplimiento

Es la persona designada por el máximo órgano social para liderar el programa y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional es la persona nombrada como Oficial de Cumplimiento para las funciones en relación con otros sistemas de gestión del Riesgo, relacionados con el Lavado de Activos y el Financiamiento contra el Terrorismo.

### SANCIONES POR VIOLACIÓN AL MANUAL DE CUMPLIMIENTO, POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Las sanciones que aplicará la compañía, ante las violaciones a las normas referentes al programa de transparencia y ética empresarial pueden resultar en faltas graves para los empleados directos y/o sus representantes, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo.


Se impondrán sanciones o medidas disciplinarias a los empleados involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones contenidas en la Política de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.

### ADOPCIÓN MANUAL CUMPLIMIENTO, POLÍTICAS Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

El Manual de Cumplimiento, Política de Cumplimiento y Programa de Transparencia y Ética Empresarial, fue puesto a consideración del máximo órgano social de la Compañía por su Representante Legal, dando así cumplimiento a lo recomendado por la Superintendencia de Sociedades en Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016 y sus modificaciones (circular externa 100-000011 de 2021). De esta forma, se presentó el plan para la puesta en marcha del Programa, en concordancia con la normatividad vigente. Las políticas, procedimientos y actividades de control, contenidas en la Política de Cumplimiento, hacen parte de la cultura de la organización, fomentando las buenas prácticas, sana competencia, costumbre y rechazando los negocios ilícitos.

### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción de la Modificación
1	Octubre 2021	Documento inicial
2	Julio de 2022	Cambios relacionados con la circular externa 100-0000011 de 2021

Revisó	Aprobó
John Fredy Mazo	Guillermo Gutiérrez
Oficial de cumplimiento	Representante Legal